



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2023/MDCH**

Chorrillos, 23 de octubre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;**

**VISTOS:** La Resolución N° Nueve, de fecha 12 de abril del 2021, emitido por el Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima; La Resolución N° Cuatro, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo; La Resolución N° Trece, de fecha 05 de julio de 2023, emitido por el 14° Juzgado Permanente, de la Corte Superior de Justicia de Lima; respecto a la nulidad de resolución o acto administrativo seguido por la empresa R&R VIVANCO'S S.A.C, en contra la Municipalidad Distrital de Chorrillos; Memorándum N° 814-2023-PPM-MDCH, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 360-2023-GAJ-MDCH, de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 2586-2023-MDCH-GM, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;



Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú señala que: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)"*

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".*

Que, el artículo 215° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: *"No serán en ningún caso revisable en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme".*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Resolución N° Nueve, de fecha 12 de abril de 2021, el Décimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve declarar FUNDADA en parte la demanda y en consecuencia se declare la NULIDAD de la Resolución Gerencial N° 1303-2016-GM-MDCH de fecha 24 de agosto de 2016, en lo referido a la sanción consistente en "Carecer de certificado de defensa civil", al comprobarse que el demandante al momento de la inspección si contaba con el mencionado certificado, y se emita nueva resolución teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden.



Que, mediante Resolución N° Cuatro, de fecha 14 de abril de 2023, la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 12 de abril del 2021; en consecuencia, se declare NULA la Resolución Gerencial N° 1303-2016-GM-MDCH de fecha 24 de agosto de 2016, en lo referido a la sanción consistente en "Carecer de certificado de defensa civil", al comprobarse que el demandante al momento de la inspección si contaba con el mencionado certificado, y se emita nueva resolución administrativa en este extremo.

Que, mediante Resolución N° Trece, de fecha 05 de julio de 2023, el 14° Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso cumplir lo ejecutoriado por el Superior Jerárquico, y otorga el plazo de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento de Sentencia.



Que, mediante Memorándum N° 814-2023-PPM-MDCH, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Procuraduría Pública Municipal procede informar sobre el cumplimiento de sentencia en calidad de cosa juzgada del Expediente N° 2023-2017-0-1801-JR-CA-14, y remite las resoluciones de vistos y todos los antecedentes de la materia, a fin que se declare NULA la Resolución Gerencial N° 1303-2016-GM-MDCH de fecha 24 de agosto de 2016, en lo referido a la sanción consistente en "Carecer de certificado de defensa civil", al comprobarse que el demandante al momento de la inspección si contaba con el mencionado certificado, y se emita nueva resolución administrativa en este extremo.

Que, mediante Informe N° 360-2023-MDCH-GAJ de fecha 13 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde de manera estricta la procedencia de la ejecución de la sentencia, conforme a lo señalado por el órgano jurisdiccional, emitido por el 14° Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y confirmada por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, y se remitan los actuados a la Secretaría General, a fin de emitir el acto resolutivo declarando la nulidad.

Que, mediante Proveído N° 2586-2023-MDCH-GM, de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite todos los actuados respecto al cumplimiento de sentencia en calidad de cosa juzgada, recaída en el expediente judicial N° 2023-2017-0-1801-JR-CA-14 de la demanda interpuesta por la empresa R&R VIVANCO'S S.A.C, en contra la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para que proceda de acuerdo a su competencia y emita el acto resolutivo declarando la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 1303-2016-GM-MDCH de fecha 24 de agosto de 2016, en lo referido a la sanción consistente en "Carecer de certificado de defensa civil", al comprobarse que el demandante al momento de la inspección si contaba con el mencionado certificado, y se emita nueva resolución administrativa en este extremo.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** de la la Resolución Gerencial N° 1303-2016-GM-MDCH de fecha 24 de agosto de 2016, en cumplimiento del Mandato Judicial, contenida en la Resolución N° Trece, de fecha 05 de julio de 2023, emitido por el 14° Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en el Expediente Judicial N°2023-2017-0-1801-JR-CA-14.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, a fin que realicen las acciones pertinentes, referente a la sanción consistente en "Carecer de certificado de defensa civil", y se emita nueva resolución administrativa en este extremo

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía al Órgano Jurisdiccional correspondiente, a fin que se cumpla con el mandato judicial y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (<https://www.gob.pe/munichorrillos>).

Por tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
FRANCISCO E. VELASCO GUAMAN

*[Firma manuscrita]*

